



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE:**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
(DIGECOG)**

**CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL
(CAPGEFI)**

**INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA (ICPARD)**

ENTRE:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL (DIGECOG), entidad del Estado Dominicano creada por la Ley No. 126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil uno (2001), como parte del proceso de reforma de la administración financiera del Estado, debidamente representada por su Director General el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0129766-1, con sus oficinas ubicadas en la calle Pedro A. Llubes esq. Francia sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto del Registro Nacional de contribuyente (RNC) No. 4-0151771-1, quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará **DIGECOG**;

EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI), entidad del Estado Dominicano creada mediante el Artículo 28, Párrafo II, de la Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda—hoy Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año dos mil seis (2006), RNC No. 4-01-05174-5, debidamente representada por su Director General, **LIC. MARIANO A. ESCOTO SABA**, dominicano, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-0142365-5, funcionario público, con sus oficinas en la calle Pedro A. Llubes esq. Ave. Francia No. 45, edificio anexo al Ministerio de Hacienda, 4to Piso, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará **CAPGEFI**;

[Handwritten signatures in blue ink]



EL INSTITUTO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA en lo adelante **ICPARD** con (RNC) 4-0103146-9, es una entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana. Su domicilio social está establecido en la calle Caonabo No. 18 esq. Pedro A. Lluberes, Edificio Luciano 3er. Piso, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por los señores, **LICDA. GISELA ALTAGRACIA LEON JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, Contador Público Autorizado, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0092871-6, de este domicilio y residencia y la **LICDA. ANDREA JOSEFINA TAPIA**, dominicana, mayor de edad, contador Público Autorizado, portadora de la cédula de identidad y electoral No.012-0029478-1, de este domicilio y residencia, actuando en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria General, de la indicada entidad.

Cuando en lo adelante **DIGECOG, CAPGEFI y el ICPARD** sean referidas de manera conjunta se denominaran “**LAS PARTES**”.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Mediante la Ley No.126-01 fue creada la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, que tiene a su cargo el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

POR CUANTO: **LAS PARTES** están comprometidas con la implementación efectiva del Plan Nacional de Competitividad Sistémica y de la Estrategia Nacional de Desarrollo, maniobra destinada a impulsar y desarrollar la capacidad competitiva del país mediante el aumento de la eficiencia productiva y el mejoramiento del clima educativo.

POR CUANTO: La Dirección General de Contabilidad Gubernamental es el Órgano Rector que rige el Sistema de Contabilidad Pública en la República Dominicana, constituyendo un trascendental paso la divulgación en términos académicos de las informaciones inherentes a la Contabilidad Pública del País.

POR CUANTO: La Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (Hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 27 de diciembre del 2006, en su artículo 3, numeral 27, asigna la responsabilidad de “definir la estrategia y política de sensibilización, capacitación y entrenamiento orientados al perfeccionamiento del personal del sector público, relacionado con la Política y Gestión Fiscal y la Administración Financiera del Estado, así como desarrollar los programas de capacitación y entrenamiento”.

POR CUANTO: A que el artículo 5 párrafo III de la citada Ley No. 494-06, establece que el **Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (CAPGEFI)** tiene la

[Handwritten signatures in blue ink]

responsabilidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público.



POR CUANTO: A que, debido a las atribuciones dadas en la pre-citada Ley, así como en su Reglamento Número 489-07, el **CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, se constituye en la institución rectora de la capacitación en materia de política y gestión fiscal.

POR CUANTO: A que el Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal (**CAPGEFI**), es una entidad del Estado Dominicano, creada y organizada a partir de la reorganización del Instituto de Capacitación Tributaria, creado por el Decreto No.1846 del 8 de julio de 1980, mediante el artículo 28, párrafo II, de la Ley No. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda-Hoy Ministerio de Hacienda, de fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil seis (2006).

POR CUANTO: A que el Instituto de Contadores Público Autorizados de la República Dominicana (ICPARD), es la institución rectora de la profesión contable en la República Dominicana y a su vez es una de las organizaciones miembros de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), por sus siglas en inglés) cuyos compromisos se encuentran enmarcados en las Declaraciones de Obligaciones de Miembros (DOM).

POR CUANTO: El **ICPARD** tiene el compromiso de desarrollar trabajos que den lugar al cumplimiento de la DOM 5 - Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público y Otros Pronunciamientos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, para lo cual conformó la Comisión Técnica de NICSP.

POR CUANTO: **LAS PARTES** reconocen que la cooperación interinstitucional constituye uno de los mecanismos más eficiente y eficaz para impulsar un proceso de desarrollo dinámico y sustentable que se ajuste a los cambios y exigencias de la época.

POR CUANTO: Es de alto Interés para la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, aportar a las Universidades del País una herramienta de grandes magnitudes, que es, fortalecer su pensum curricular.

POR CUANTO: Resulta beneficioso para el país que las Instituciones gubernamentales y el sector empresarial aúnen esfuerzos, amplíen vínculos de cooperación y diseñen estrategias conjuntas para lograr un plan más coherente y eficaz en la consecución de lograr los objetivos en cuanto a la enseñanza de la materia de Contabilidad Pública.

POR CUANTO: Entre las funciones de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, está velar por la profesionalización de los contadores egresados de las Universidades del país, así también los que inician el estudio de esta importantísima carrera.

[Handwritten signatures in blue ink: a stylized signature, 'Rul', 'C', and '98']

POR CUANTO: La **DIGECOG** es el órgano llamado a dar a conocer desde el ámbito académico e institucional, todo lo concerniente a la aplicación de los modelos de contabilidad pública en la República dominicana, amparada en las facultades que le otorga su propia ley.



POR CUANTO: Existe un interés de coordinación de las partes a fin de unificar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo; en tal sentido, resulta esencial dar a conocer los avances de la contaduría pública, a través de planes con programas bien definidos por las partes.

POR CUANTO: El Decreto No.526-09, en los artículos del 66 al 69, de fecha veintiuno (21) de julio del 2009, establecen la capacitación del sistema de Contabilidad Gubernamental, como parte de las competencias de **DIGECOG**.

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo que forma parte integral del presente Acuerdo, con igual valor y efectos jurídicos, **LAS PARTES** en forma libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El presente acuerdo Interinstitucional, tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre las partes, y se comprometen a realizar un esfuerzo mancomunado, a fin de contribuir al fortalecimiento de la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) cuyos programas de divulgación tengan influencia en el pensum curricular de las diferentes universidades de la República Dominicana, incorporando la materia de Contabilidad Pública, la realización de cursos, diplomados y estudios especializados en las NICSP y documentos normativos emitidos por **DIGECOG**.

SEGUNDO: En el marco del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, **LAS PARTES** convienen asumir las siguientes responsabilidades.

1)- **LA DIGECOG**, Coordinará con los Centros de Educación Superior el programa o contenido de la asignatura de Contabilidad Pública, para tales fines pondrá a disposición de dichos Centros, personal de esta Institución, altamente calificados de los temas citados, en procura de hacer extensivos los conocimientos en el ámbito de la contabilidad pública, como órgano rector, paso importante para robustecer la parte teórica y práctica de una disciplina trascendental para el desarrollo de la sociedad dominicana.

2)-**EI CAPGEFI** se compromete a coordinar la capacitación en el manejo del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), como herramienta efectiva para llevar a cabo la Contabilidad Pública.

3)-EL **ICPARD** se compromete a coordinar con los Centros Educativos de Educación Superior actividades formativas para consolidar la asignatura de Contabilidad Pública, y dispondrá de personal profesional para tales fines. A su vez, el **ICPARD** incluirá a nivel nacional a través de sus Centros de Estudios la oferta educativa de Cursos y Diplomados en **NICSP**, con el cual contará con el respaldo del personal de **DIGECOG** y de la Comisión Técnica de **NICSP** del **ICPARD**. A su vez incluir a nivel nacional charlas y conferencias que den lugar a una efectiva implementación de las **NICSP**.



TERCERO: Las partes reconocen que el presente acuerdo enunciativo, nunca limitativo, por lo que las instituciones antes mencionadas conservan autonomía para el desarrollo de los planes y las actividades propias de cada una.

CUARTO: RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES. Cada una de las partes aportará recursos humanos y materiales al convenio para que pueda cumplirse lo pactado en el presente acuerdo.

QUINTO: ÁREAS COMPETENTES. Las áreas competentes en la ejecución del presente acuerdo, así como también de la observancia de su cumplimiento serán por la **DIGECOG** será la **Dirección de Normas y Procedimientos Contables**, por **CAPGEFI**, la **Dirección Académica** y por el **ICPARD**, la **Dirección Técnica** y la **Comisión Técnica de NICSP**.

SEXTO: El presente acuerdo ha sido redactado en español, idioma que será el control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

SÉPTIMO: INTERPRETACIÓN DEL ACUERDO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONFLICTO. Este es un convenio de cooperación voluntaria entre las partes, en caso de que surja algún desacuerdo en su ejecución, las partes harán todo lo que esté a su alcance para resolverlo de forma amigable.

NOVENO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas precedentemente.

DÉCIMO: ACUERDO INTEGRAL. El presente acuerdo contiene todas las estipulaciones convenidas entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su

redacción. De igual manera se establece que si alguna de las disposiciones de este acuerdo se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la firma del mismo. Podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, mediando previamente una comunicación escrita y con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento. De no haber manifestación de interés en renovarlo en este plazo, el mismo quedará rescindido de pleno derecho.

HECHO Y FIRMADO en un (1) original para cada una de las partes, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).



LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO

Director General

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

LIC. MARIANO ARTURO ESCOTO SABA

Director General

Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal



LICDA. GISELA LEON

Presidenta

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana

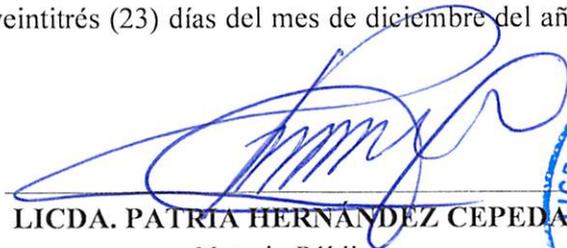


LICDA. ANDREA JOSEFINA TAPIA

Secretaria

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana

Yo, **LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No.3896 certifico y doy fe, de que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por el **LIC. RUFINO ACOSTA LUCIANO**, **LIC. MARIANO ARTURO ESCOTO SABA** y las **LICDAS. GICELA LEON** y **ANDREA JOSEFINA TAPIA**, personas a quienes doy fe conocer, expresándome todos bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada por lo que certifico y doy fe. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).


LICDA. PATRIA HERNÁNDEZ CEPEDA
Notario Público

